Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Comunicaciones, casos examinados, observaciones y  
otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo  
sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

106o período de sesiones (6 a 15 de mayo de 2015)

I. Introducción

1. En el presente documento se recogen las comunicaciones y los casos examinados, así como otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias durante su 106º período de sesiones, celebrado en Ginebra.

II. Comunicaciones

2. Entre sus períodos de sesiones 105o y 106o, el Grupo de Trabajo transmitió 45 casos en virtud de su procedimiento de acción urgente a Bahrein (1), Bangladesh (1), Egipto (19), Honduras (1), Jordania (1), el Pakistán (21) y Zimbabwe (1).

3. En su 106o período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió transmitir 62 nuevos denuncias de casos de desaparición forzada a 11 Estados. El Grupo de Trabajo esclareció asimismo 25 casos, relativos a la Arabia Saudita (2), Cuba (1) Egipto (4), Georgia (1), Guatemala (1), el Pakistán (7), la República Árabe Siria (1), Sri Lanka (6), Tayikistán (1) y el Uruguay (1). Quince casos se esclarecieron a partir de información facilitada por los gobiernos, y los otros 10 a partir de información facilitada por diversas fuentes.

4. Entre sus períodos de sesiones 105o y 106o, el Grupo de Trabajo transmitió tres comunicaciones en virtud de su procedimiento de intervención inmediata, de manera conjunta con otros mecanismos de los procedimientos especiales, a Colombia (1), El Salvador (1) y México (1). El Grupo de Trabajo transmitió además dos cartas, a España (1) y Marruecos (1).

5. En su 106º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó el seguimiento de una denuncia general relativa a El Salvador.

III. Otras actividades

6. En su 106o período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de los Estados de Asia y el Pacífico, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y personal de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

7. El Grupo de Trabajo finalizó su estudio sobre desapariciones forzadas o involuntarias y derechos económicos, sociales y culturales, y decidió llevar a cabo un nuevo estudio sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración.

IV. Información relativa a las desapariciones forzadas o involuntarias en los Estados examinados por el  
Grupo de Trabajo durante el período de sesiones

Argelia

Procedimiento ordinario

8. El Grupo de Trabajo transmitió 11 casos al Gobierno, en relación con:

a) El Sr. Rabah Hadjaz, presuntamente detenido el 26 de junio de 1995 por miembros de la gendarmería en la localidad de Ain M’lila (Skikda);

b) El Sr. Fateh Touati, presuntamente secuestrado el 1 de julio de 1996 por agentes de la gendarmería en Ain Nadja, Oued El Karma (valiato de Argel);

c) El Sr. Youcef Nouah, presuntamente secuestrado el 17 de octubre de 1994 por agentes de La Montagne-Bourouba;

d) El Sr. Abderrahmen Habhoub, presuntamente secuestrado el 5 de julio de 1994 por agentes de la seguridad militar en el valiato de Medea;

e) El Sr. Omar Nedjoum, presuntamente secuestrado el 18 de enero de 1996 por agentes de la policía de Cavignac;

f) El Sr. Khalfallah Nail, presuntamente detenido en abril de 1996 por policías uniformados de la localidad de El Feidh Botma;

g) El Sr. Seddik Kebbabi, presuntamente detenido el 5 de junio de 1995 por agentes vestidos de civil del Departamento de Investigación y Servicios de Seguridad en la cafetería de Gerta;

h) El Sr. Abderrahmane Ghoul, presuntamente detenido el 20 de noviembre de 1995 por agentes de policía en una parada de taxis en Barbessa (Haouch Telly);

i) El Sr. Habib Khiati, presuntamente secuestrado el 1 de octubre de 1997 por miembros uniformados y enmascarados de las fuerzas de seguridad nacional *(Sûreté nationale)* en la aldea de Ain Zergua Rabaihia (valiato de Saida);

j) El Sr. Mohamed El Heit, presuntamente secuestrado el 12 de octubre de 1994 por agentes de policía y militares de Bourouba;

k) El Sr. Hatem Rabah, presuntamente detenido el 26 de febrero de 2011 por agentes de la brigada antiterrorista de Bouyahia (Beni Douala), Tizi Ouzou.

Información aportada por las fuentes

9. Las fuentes proporcionaron información sobre cuatro casos pendientes. La información no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Argentina

Duplicación

10. El Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como un duplicado de otro caso existente. Posteriormente se eliminó el duplicado de los registros del Grupo de Trabajo.

Bahrein

Acción urgente

11. El 15 de abril de 2015, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con el Sr. Mohamed Sharaf, quien habría sido detenido el 2 de abril de 2015 por agentes de seguridad en la aldea de al-Eker.

Bangladesh

Acción urgente

12. El 18 de marzo de 2015, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con el Sr. Salah Uddin Ahmed, quien habría sido detenido el 10 de marzo de 2015 en su domicilio de Dhaka por un grupo de 20 hombres vestidos de civil que se identificaron como miembros de la policía de la Sección de Investigación.

Procedimiento ordinario

13. El Grupo de Trabajo transmitió diez casos al Gobierno, en relación con:

a) El Sr. Selim Reza Pintu, supuestamente detenido en Dhaka el 11 de diciembre de 2013 por tres hombres vestidos de civil que se identificaron como administradores del Gobierno;

b) El Sr. Ashadsuzzaman Rana; el Sr. Karim Jahidul, también conocido como Tanvir; el Sr. Mazharul Islam, también conocido como Rusel; el Sr. Al-Amin Al‑Amin; el Sr. Islam Shajedul, también conocido como Sumon, y el Sr. Mohammad Abdul Quder Bhuiyan, también conocido como Masum, presuntamente secuestrados el 4 de diciembre de 2013 por oficiales del batallón de acción rápida en la zona residencial de Bashundhara de Dhaka;

c) El Sr. Kawsar Hossain y el Sr. A. M. Adnan Chowdhury, presuntamente secuestrados el 5 de diciembre de 2013 por oficiales del batallón de acción rápida en Dhaka;

d) El Sr. Mohammad Fakrul Islam, presuntamente secuestrado el 11 de mayo de 2013 por oficiales del batallón de acción rápida en Dhaka;

China

Procedimiento ordinario

14. El Grupo de Trabajo transmitió cuatro casos al Gobierno, en relación con:

a) La Sra. Kang Hye Yeong, nacional de la República Popular Democrática de Corea, supuestamente detenida el 18 de marzo de 2004 en Mongolia Interior por la policía china, cerca de la frontera entre China y Mongolia;

b) La Sra. Park Ryeon Ha, nacional de la República Popular Democrática de Corea, presuntamente detenida en septiembre de 2007 por soldados chinos, en la frontera entre China y Mongolia;

c) El Sr. Song Yong-guk y el Sr. Song Yong-su, nacionales de la República Popular Democrática de Corea, presuntamente detenidos en octubre de 2001 por la policía china en un barco que navegaba por el mar Amarillo en dirección a la República de Corea.

15. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea recibió una copia de los cuatro casos mencionados.

Información facilitada por el Gobierno

16. El 30 de marzo de 2015, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente conjunto de fecha 27 de enero de 2015 sobre la presunta detención arbitraria, mantenimiento en régimen de incomunicación y desaparición de los defensores de los derechos humanos Huang Kaiping, Xia Lin, He Zhengjun, Liu Jianshu y Kou Yanding, entre los meses de octubre y noviembre de 2014. En su respuesta, el Gobierno declaró lo siguiente:

El 10 de octubre de 2014, en virtud de medidas penales coercitivas, el Sr. Huang Kaiping fue detenido bajo sospecha de haber cometido el delito de creación de disturbios y problemas. El 28 de enero de 2015 fue puesto en libertad condicional y aguarda ahora la fecha de su juicio, con libertad de circulación restringida; el Sr. Kou Yanding fue detenido en virtud de medidas penales coercitivas bajo sospecha de haber cometido el delito de creación de disturbios y problemas. El 26 de noviembre de 2014, el Sr. He Zhengjun fue detenido en virtud de medidas penales coercitivas bajo sospecha de haber realizado actividades comerciales ilícitas; el 3 de enero de 2015 una fiscalía dictó una orden por la que fue encarcelado. El 9 de noviembre de 2014, el Sr. Xia Lin fue detenido en virtud de medidas penales coercitivas bajo sospecha de haber cometido el delito de participar en juegos de azar; el 3 de enero de 2015 una fiscalía dictó una orden por la que fue encarcelado.

17. El 22 de agosto de 2013 el Gobierno transmitió información sobre 27 casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a uno de los casos. La información facilitada respecto de los otros 26 casos no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Colombia

Carta de intervención inmediata

18. El 18 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de intervención inmediata, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, en relación con el amedrentamiento y acoso y las amenazas de muerte que habría recibido la Sra. Rocío Campos Pérez, miembro del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) (capítulo Barrancabermeja) y del Colectivo 16 de mayo, organizaciones de familias de desaparecidos.

Observaciones

19. Con respecto a las investigaciones de los casos de desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo recuerda el artículo 13, párrafo 2, de la Declaración, en el que se establece que “[s]e tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia”.

Congo

Procedimiento ordinario

20. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con el Sr. Melvin Tchamba Ngassam, ciudadano camerunés, supuestamente secuestrado el 8 de abril de 2011 por agentes de seguridad de la Policía Congoleña en Pointe Noire. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo se envió una copia del caso al Gobierno del Camerún.

Cuba

Esclarecimiento

21. Basándose en la información facilitada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso pendiente después del vencimiento del plazo prescrito por la norma de los seis meses. Según se informa, la persona en cuestión estaría detenida (véase el documento A/HRC/WGEID/104/1, párr. 49).

República Popular Democrática de Corea

Procedimiento ordinario

22. El Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno, en relación con la Sra. Shin Seong Sim y su marido, el Sr. Kim Cheol Hun, ambos ciudadanos de la República de Corea, supuestamente secuestrados en abril de 2003 en la provincia de Jilin (China), por personal de la Agencia de Seguridad Nacional de la República Popular Democrática de Corea.

23. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de China y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea recibieron una copia de estos casos.

Ecuador

Información aportada por las fuentes

24. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente.

Egipto

Acción urgente

25. Durante el período de que se informa, el Grupo de Trabajo transmitió 19 casos al Gobierno en virtud de su procedimiento de acción urgente.

26. El 2 de abril, el Grupo de Trabajo transmitió seis casos al Gobierno en virtud de su procedimiento de acción urgente en relación con:

a) Una persona menor de 18 años de edad, presuntamente detenida el 22 de marzo de 2015 en Damanhur;

b) Una persona menor de 18 años de edad, presuntamente detenida el 23 de marzo 2015 por la policía en su domicilio en Danhur;

c) El Sr. Ahmed Reda Ibrahim Ibrahim Al Ghool, presuntamente detenido el 1 de enero de 2015 por agentes de la policía de seguridad del Estado vestidos de civil y miembros de las Fuerzas Especiales con uniforme negro, en la ciudad de Kafr az‑Zayat (gobernación de Garbia);

d) El Sr. Omar Mahmoud Mostafa Dahshan, supuestamente detenido el 22 de marzo de 2015 por agentes de policía en la calle al-Stad de la ciudad de Shibin el-qom (gobernación de Menufia);

e) Sr. Galal Salah Ahmed Metwally, supuestamente detenido el 20 de febrero de 2015 por agentes de la policía de seguridad del Estado en un tren entre Alejandría y El Cairo;

f) Una persona menor de 18 años de edad, supuestamente detenida el 22 de marzo de 2015 por agentes de la policía de seguridad del Estado cerca del puente alto, calle as-Sharia (Damanhur).

27. El 15 de abril de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno en virtud de su procedimiento de acción urgente en relación con:

a) El Sr. Ahmed Saad Ahmed Ibrahim, presuntamente detenido en su domicilio el 24 de marzo de 2015 por agentes de policía uniformados;

b) El Sr. Rabie Mohamed Ahmed Al Saqqa, supuestamente detenido el 23 de marzo de 2015 en su domicilio en Meit as-Sarrag, Mahala (gobernación de Garbia) por agentes de policía que se identificaron como miembros de las fuerzas del orden.

28. El 20 de abril de 2105, el Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno en virtud de su procedimiento de acción urgente en relación con:

a) El Sr. Anwar Abdallah Ahmed Hussein, presuntamente detenido en su domicilio en El Cairo el 29 de marzo de 2015 por policías vestidos de civil;

b) El Sr. Omar Essam Abdel Fattah Al Fayoumi, presuntamente detenido el 1 de marzo de 2015 en el barrio de Abu Shahin, El Mahalla (gobernación de Garbia), por agentes de investigación general y de policía, algunos de los cuales llevaban máscaras;

c) El Sr. Samir Mohamed Abbas Al Hity, presuntamente detenido el 9 de enero de 2015 por agentes de policía vestidos de civil frente a la mezquita de Kafr az‑Zayat (Garbia).

29. El 30 de abril de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió siete casos al Gobierno en virtud de su procedimiento de acción urgente en relación con:

a) El Sr. Mohamed Shehata Mohammed Abdel-Hadi, presuntamente detenido en su domicilio en El Cairo el 27 de marzo de 2015 por agentes de seguridad interna;

b) El Sr. Tarek Mohamed Wagdy Abdullah, supuestamente detenido el 24 de marzo de 2015 por agentes de seguridad interna en la calle Faysal de Giza, (gobernación de Giza);

c) Una persona menor de 18 años de edad, supuestamente detenida en su domicilio en la gobernación de Qalyubia el 27 de marzo de 2015 por fuerzas de seguridad interna;

d) El Sr. Ammar Ali Mahmoud Juma, presuntamente detenido en su domicilio de Giza el 17 de marzo de 2015 por agentes de seguridad interna uniformados;

e) El Sr. Shafie Jaber Mahmoud Meshal, presuntamente detenido fuera del edificio de administración educativa en Samannoud (gobernación de Garbia), el 17 de marzo de 2015 por agentes de seguridad interna vestidos de civil;

f) El Sr. Hassan Farouk Sharaf, presuntamente detenido en su lugar de trabajo, en el seminario de Maasara, el 22 de marzo de 2015, por agentes de seguridad interna;

g) El Sr. Ibrahim Mohamed Sadiq, presuntamente detenido el 1 de abril de 2015 por agentes de seguridad interna vestidos de civil en la aldea de Alsnaria, cerca de Samalut (gobernación de Menia).

30. El 11 de mayo de 2015, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con el Sr. Mohamed Abdul Raheem Metwally Sayed Ahmed, detenido presuntamente el 23 de abril de 2015 por las fuerzas de seguridad nacional fuera del hospital público de Zefta (gobernación de Garbia).

Procedimiento ordinario

31. El Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno, en relación con:

a) El Sr. Youssef Zariea Salmi, visto por última vez al parecer el 2 de noviembre de 2013 en el campamento de fuerzas de seguridad Zuhur (distrito de Sheikh Zuid);

b) El Sr. Bassim Jabir Abdul Khaliq Naser, visto por última vez al parecer el 26 de mayo de 2014 en el edificio de seguridad estatal “6 de octubre” de El Cairo;

c) El Sr. Omar Abdelwahab Hussein, presuntamente detenido por la policía el 16 de diciembre de 2014 fuera de las puertas de la Universidad de Menia (Menia).

Información facilitada por el Gobierno

32. Los días 8, 9 y 27 de enero y 8 de abril de 2015, el Gobierno transmitió información sobre 12 casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a los 12 casos. El Grupo de Trabajo agradece el Gobierno de Egipto las múltiples respuestas recibidas durante el período de sesiones y una vez finalizado este, que tramitará y examinará tan pronto como le sea posible.

Información aportada por las fuentes

33. Distintas fuentes aportaron información sobre cuatro casos.

Esclarecimiento

34. Basándose en la información proporcionada por el Gobierno y confirmada por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer tres casos. Según se informa, las personas en cuestión estarían detenidas.

35. Basándose en la información proporcionada por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso. Según se informa, la persona en cuestión estaría detenida.

Duplicación

36. Basándose en la información proporcionada por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como un duplicado de otro caso existente. Posteriormente se eliminó el duplicado de los registros del Grupo de Trabajo.

Observaciones

37. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno por el gran número de respuestas recibidas, que le permitió esclarecer algunos casos. Sin embargo, manifiesta su preocupación por el hecho de que, durante el período en examen, en virtud del procedimiento de acción urgente transmitió al Gobierno 19 nuevas denuncias de casos de desapariciones forzadas. Preocupa particularmente al Grupo de Trabajo lo que parecería constituir un cuadro persistente de desapariciones por breves períodos. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda la Declaración, en particular los artículos 2 (“ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas”), 7 (“ninguna circunstancia, cualquiera que sea… puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas”) y 10 (“se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información”).

El Salvador

Carta de intervención inmediata

38. El 12 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de intervención inmediata relativa a supuestos actos de amedrentamiento y acoso de los familiares del Sr. Oscar Oswaldo Leiva Mejía, el Sr. Francisco Javier Hernández Gómez y el Sr. José Fernando Choto Choto desde su desaparición el 18 de febrero de 2014 perpetrados por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional Civil de El Salvador.

Denuncia general

39. El Grupo de Trabajo recibió información adicional de fuentes fidedignas acerca de cuestiones planteadas anteriormente (A/HRC/WGEDI/105/1, párrs. 52 a 57), así como de nuevos elementos con respecto a los obstáculos con que se tropezó en la aplicación de la Declaración.

40. En particular, el Grupo de Trabajo recibió información respecto de la supuesta pasividad e incapacidad de llevar a cabo la debida y diligente investigación de múltiples casos de desapariciones forzadas, sin ninguna garantía de respetar a los familiares de los desaparecidos o de permitirles participar en la investigación. El Grupo de Trabajo se refiere a las denuncias presentadas en 2006 a la Fiscalía General y luego a través del *habeas* *corpus* ante la Corte Suprema por familiares de personas desaparecidas durante el conflicto armado. La Corte Suprema dictó resoluciones en las que instaba a la Fiscalía General a tomar las medidas necesarias en relación con las denuncias. Según se informa, en 2014, la Fiscalía reveló que no tenía documentación alguna sobre las denuncias de 2006; como consecuencia, las propias familias de las víctimas se vieron obligadas a presentar documentación a las autoridades. Si bien los casos se remitieron al departamento de homicidios, no se han tomado otras medidas conducentes al nombramiento de más investigadores policiales para atenderlos.

41. Otras fuentes proporcionaron información sobre los obstáculos con que se enfrentaban los migrantes desaparecidos y sus familias. Las fuentes se refirieron a 350 casos de migrantes que se dirigían a los Estados Unidos de América desde El Salvador y fueron presuntas víctimas de desapariciones, asesinatos o ejecuciones en el territorio de México. En vista de las dificultades institucionales con que tropezaron los familiares de las víctimas al intentar encontrar a sus seres queridos, las fuentes notificaron que debería crearse un mecanismo transnacional para facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de desapariciones y sus familias. Las fuentes indicaron asimismo que El Salvador no ofrecía el apoyo necesario a las familias. A este respecto, se informa de que la Fiscalía General respondió en algunos casos que no podía aceptar denuncias de migrantes desaparecidos en México por cuanto los hechos habían ocurrido en el territorio de ese país. Las fuentes expresaron preocupación por las familias que no tenían recursos para presentar reclamaciones en México a fin de recibir información sobre sus familiares desaparecidos.

42. Por último, las fuentes presentaron información al Grupo de Trabajo sobre recientes casos de desaparición forzada de personas, que parecían indicar nuevas modalidades de desapariciones. Las desapariciones presuntamente han continuado en un contexto de violencia e impunidad, a pesar de la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec en 1992. Según las fuentes, el nivel de violencia que se experimenta actualmente en El Salvador obedece asimismo a la delincuencia organizada.

43. Además, las fuentes informaron de que había habido un aumento simultáneo de las desapariciones en el país y el número de cementerios clandestinos. Según la información disponible, el número de personas desaparecidas en 2011 y 2012 superó el número de casos de desaparición forzada de niños durante el conflicto armado registrado por organizaciones de la sociedad civil. Varios casos fueron presuntamente atribuidos a las fuerzas armadas como parte de su deber de brindar seguridad a las comunidades contrarrestando la violencia generada por la delincuencia organizada. Las fuentes expresaron preocupación por la falta de una política de Estado para la búsqueda de las personas desaparecidas; la falta de coordinación en el trabajo de las instituciones pertinentes se reflejaba en las disparidades reveladas por las estadísticas disponibles sobre el número de personas desaparecidas. Por otra parte, según las fuentes, la sección sobre desaparecidos de la Policía Nacional Civil lleva a cabo una búsqueda exhaustiva solo si el caso en cuestión entra en la categoría de “prioridad”. Según una instrucción sobre las investigaciones relativas a las personas desaparecidas aprobada por la Policía Nacional Civil en junio de 2012, la categoría de prioridad incluye casos en los que estén implicadas autoridades públicas, funcionarios públicos, extranjeros con misiones diplomáticas, o personal policial o militar, así como casos que causen alarma y conmoción nacional.

Georgia

Esclarecimiento

44. Basándose en la información facilitada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso pendiente después del vencimiento del plazo prescrito por la norma de los seis meses (A/HRC/WGEID/104/1, párr. 60). La persona en cuestión habría fallecido.

Guatemala

Esclarecimiento

45. Basándose en la información proporcionada por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso. La persona en cuestión habría fallecido.

Duplicación

46. El Grupo de Trabajo decidió asimismo considerar un caso como un duplicado de otro caso existente. Posteriormente se eliminó el duplicado de los registros del Grupo de Trabajo.

Honduras

Acción urgente

47. El 1 de mayo de 2015, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con el Sr. Donatilo Jiménez Euceda, que fue visto al parecer por última vez en el mediodía del 8 de abril de 2015 en su lugar de trabajo en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Indonesia

Información aportada por las fuentes

48. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente.

Jordania

Acción urgente

49. El 13 de marzo de 2015, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con el Sr. Jaffer Al Shaikh Yousif, nacional de Bahrein, presuntamente detenido en su apartamento en Irbid (Jordania), el 19 de febrero de 2015 por fuerzas estatales jordanas. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de Bahrein recibió una copia del caso.

Mauritania

Información aportada por las fuentes

50. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente.

México

Carta de intervención inmediata

51. El 30 de abril de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de intervención inmediata, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, en relación con presuntos actos de amedrentamiento perpetrados contra miembros de organizaciones pertenecientes a la Red Nacional de Defensoras de los Derechos Humanos y participantes en la Gira Nacional.

Comunicado de prensa

52. El 1 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo publicó, junto con otro mecanismo de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que acogía con agrado la reforma constitucional aprobada por el Congreso de México el 30 de abril de 2015, que permitirá al Congreso de la Unión promulgar leyes generales sobre la desaparición forzada de personas y la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los expertos también exhortaron a las legislaturas de los Estados a que completaran el proceso de reforma constitucional de modo que este entrara en vigor cuanto antes y que se garantizara su aplicación efectiva.

Información facilitada por el Gobierno

53. El 29 de enero de 2015, el Gobierno transmitió información sobre un caso pendiente. Se consideró que la información proporcionada por el Gobierno no era suficiente para esclarecer los hechos.

54. En 31 de marzo de 2015, el Gobierno respondió a una carta de pronta intervención transmitida el 16 de diciembre de 2014 sobre la supuesta estigmatización y debilitamiento de la legitimidad de las autoridades del Estado mexicano por parte de una organización no gubernamental de derechos humanos que apoyaba a las familias de los 43 estudiantes desaparecidos de Iguala. En su respuesta, el Gobierno manifestó que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional no había estado implicado en ningún acto de acoso contra organizaciones de derechos humanos. Declaró asimismo que el 8 de enero de 2015, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuradoría General de la República había pedido que se hiciera una evaluación de riesgos de las personas y organizaciones de derechos humanos que se considerase que estuviesen en situación de riesgo.

Información aportada por las fuentes

55. Las fuentes proporcionaron información sobre 13 casos pendientes.

Marruecos

Procedimiento ordinario

56. El Grupo de Trabajo transmitió cinco casos al Gobierno, en relación con:

a) El Sr. El Mustapha El Bellal, presuntamente secuestrado el 30 de septiembre de 1993 por agentes del servicio secreto de las Fuerzas Armadas Reales en la Place d’Armes (Agadir);

b) El Sr. Abdel Aziz Erradi, presuntamente secuestrado en noviembre de 1984 por agentes de la gendarmería real en los cuarteles de la Gendarmería Real de Rabat;

c) El Sr. Hassan Albansir, presuntamente secuestrado durante una huelga general el 20 de junio de 1981 por la policía en el barrio de Arasât Ben Slama, en Casablanca (antigua Medina);

d) El Sr. Lahrach Adlani, presuntamente detenido el 14 de julio de 1975 por la policía en Zaïr Rabat;

e) El Sr. Abderrahmane Derouich, presuntamente detenido el 4 de julio de 1999 por agentes de policía de la Dirección General de Vigilancia Territorial en Boulevard Allal El Fassi (Oujda).

Otras comunicaciones

57. El 24 de abril de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió otra carta con respecto a las investigaciones realizadas por la Comisión de Equidad y Reconciliación y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos. Se alegó que, en su informe, el Consejo no había sino reconocido la muerte de los desaparecidos, sin aportar pruebas concretas, y que las respuestas proporcionadas por las autoridades marroquíes eran estereotipadas, fragmentadas y no contenían ningún análisis concreto del caso en cuestión y, en algunos casos, eran incluso parcialmente incorrectas.

Pakistán

Acción urgente

58. Durante el período examinado, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió 21 casos al Gobierno.

59. El 9 de marzo de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió 10 casos con arreglo a su procedimiento de acción urgente en relación con:

a) El Sr. Syed Sabih Ahmed Rizvi Syed Ahmed Abbas Rizvi, presuntamente detenido en su domicilio de Karachi el 26 de febrero de 2015 por las fuerzas paramilitares pakistaníes (Pakistani Rangers);

b) El Sr. Muhammad Tahir Rehan Muhammad Anwar, presuntamente detenido en Karachi el 26 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

c) El Sr. Amjad Khan Sher Rehman, presuntamente detenido en una celebración matrimonial en Karachi del Norte el 26 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

d) El Sr. Abdul Kaleem, supuestamente detenido el 25 de febrero de 2015 en su lugar de trabajo en Karachi por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

e) El Sr. Naeem Ahmed Qureshi Bashir Ahmed Qureshi, presuntamente detenido en Karachi el 24 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

f) El Sr. Muhammad Ashraf Ali Muhammad Asghar Ali, supuestamente detenido en su domicilio de Karachi el 12 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

g) El Sr. Syed Abdul Naved Syed Abdul Saeed, presuntamente detenido en su domicilio de Karachi el 31 de enero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

h) El Sr. Abrar Ismail, presuntamente detenido en su domicilio de Karachi el 21 de enero de 2015 por miembros de las Pakistani Rangers;

i) El Sr. Rana Umair Sharafat Ali, presuntamente detenido en su domiclio de Karachi el 20 de enero de 2015 por miembros de las Pakistani Rangers;

j) El Sr. Zaheer Shah Jannat Gul, presuntamente detenido en su domicilio de Karachi el 20 de enero de 2015 por miembros de las Pakistani Rangers.

60. El 26 de marzo de 2015, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió un caso en relación con el Sr. Abdul Hayat, presuntamente secuestrado el 5 de febrero de 2015 en su domicilio en Quetta (Balochistán) por miembros de la Guardia Fronteriza.

61. El 2 de abril de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió 10 casos con arreglo a su procedimiento de acción urgente en relación con:

a) El Sr. Nabeelur Rehman Habibur Rehman, presuntamente detenido en su domicilio de Karachi el 4 de marzo de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

b) El Sr. Farhan Rafique Muhammad Mehtab, presuntamente detenido en Karachi el 4 de marzo de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

c) El Sr. Muhammad Danish Muhammad Ali, presuntamente detenido en Karachi el 2 de marzo de 2015 por miembros de las Pakistani Rangers;

d) El Sr. Fahad Iqbal Muhammad Iqbal, presuntamente detenido en Karachi el 1 de marzo de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

e) El Sr. Imran Mehtab Mehtabuddin, presuntamente detenido en Karachi el 27 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

f) El Sr. Syed Mukhtar Hussain Rizvi Syed Munnawar Hussain Rizvi, presuntamente detenido en Karachi el 23 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

g) El Sr. Zaheer Rajput Shabbir Rajput, presuntamente detenido en Karachi el 22 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

h) El Sr. Muhammad Hamid Muhammad Shabbir, presuntamente detenido en su domicilio de Karachi el 22 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

i) El Sr. Muhammad Umair Siddiqui Abdul Sami, de 37 años de edad, hijo del Sr. Sami, detenido en su domicilio de Karachi el 15 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

j) El Sr. Muhammad Ali Muhammad Yousuf, presuntamente detenido en su domicilio de Karachi el 4 de febrero de 2015 por miembros uniformados de las Pakistani Rangers;

Información aportada por las fuentes

62. Las fuentes proporcionaron información sobre nueve casos pendientes.

Esclarecimiento

63. Basándose en la información proporcionada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer 7 casos. Se informa de que 5 personas habrían quedado en libertad mientras que otras 2 habrían fallecido.

Observaciones

64. El Grupo de Trabajo manifiesta su preocupación por el hecho de que, durante el período en examen, transmitió al Gobierno 21 nuevas denuncias de casos de desapariciones forzadas en virtud de su procedimiento de acción urgente. En ese sentido reitera que, tal como se establece en el artículo 7 de la Declaración, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo acusa recibo de una comunicación transmitida por el Gobierno durante el período de sesiones. Tal comunicación será examinada en el 107operíodo de sesiones.

Perú

Información aportada por las fuentes

65. Las fuentes proporcionaron información sobre dos casos pendientes.

Arabia Saudita

Esclarecimiento

66. Basándose en la información facilitada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer dos casos pendientes después del vencimiento del plazo prescrito por la norma de los seis meses (A/HRC/WGEID/104/1, párr. 113). Se informa de que una persona habría fallecido mientras que otra estaría en libertad.

España

Carta y comunicado de prensa

67. El 25 de marzo de 2015, junto con otro mecanismo de los procedimientos especiales, el Grupo de Trabajo transmitió una carta relativa a denuncias sobre la decisión del Consejo de Ministros de interrumpir los procedimientos de extradición. Las autoridades de la Argentina habían solicitado la extradición de 17 ciudadanos españoles por delitos entre los cuales se contaban graves violaciones de los derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos durante el régimen franquista. El 26 de marzo de 2015 se emitió un comunicado de prensa sobre el mismo tema.

Información aportada por las fuentes

68. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo se envió una copia del caso al Gobierno de España.

Sri Lanka

Procedimiento ordinario

69. El Grupo de Trabajo transmitió diez casos al Gobierno, en relación con:

a) El Sr. Vamathevan Anantham, visto por última vez al parecer el 16 de mayo de 2009 en una zona controlada por el ejército en Mulliwaikkal, Mullaitivu (Provincia del Norte);

b) El Sr. Pratheepan Sandiya Francis Posia, visto por última vez al parecer en presencia del Ejército de Sri Lanka en mayo de 2009, en el puesto de control militar de Omanthai (Provincia del Norte);

c) El Sr. Jegaraj Jesurajah, visto por última vez al parecer el 28 de abril de 2009, desplazado en una zona controlada por el ejército en Valaigarmadam (Provincia del Norte);

d) El Sr. Kajeenthan Kanthasamy, visto por última vez al parecer el 4 de abril de 2009 en una zona controlada por el ejército en Vadduvagal (Provincia del Norte);

e) El Sr. Rajapulenthiran Murugesu, visto por última vez al parecer el 17 de mayo de 2009 en una zona controlada por el ejército de Sinnathangadu, Mullaitivu (Provincia del Norte);

f) La Sra. Satsuthan Ealilnila, vista por última vez al parecer el 17 de mayo de 2009 en Eradaiwakkal, Mullaitivu (Provincia del Norte), cuando fue capturada por el Ejército de Sri Lanka;

g) El Sr. Atulananthan Sivaneswaran, visto por última vez al parecer el 10 de abril de 2009 en Puthumaththalan, (Provincia del Norte); el Ejército de Sri Lanka fue presuntamente responsable de su desaparición;

h) El Sr. Kirubakaran Thavarasa, visto por última vez al parecer el 18 de mayo de 2009 en el puesto de control del ejército en Omanthai (Provincia del Norte), donde se lo forzó a subir a un vehículo del ejército;

i) El Sr. Mayilvagunam Thiruchelvam, visto por última vez al parecer el 19 de mayo de 2009 en una zona controlada por el ejército en Vadduvagal, distrito de Mullaitivu (Provincia del Norte);

j) El Sr. Ratheeshwaran Vairamuththu, visto por última vez al parecer el 18 de mayo de 2009 en la aldea de Vadduvagal (Provincia del Norte), cuando se rindió al Ejército de Sri Lanka.

Información facilitada por el Gobierno

70. El 24 de febrero de 2015, el Gobierno transmitió información sobre los casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió, en su 106o período de sesiones, aplicar la regla de los seis meses a 7 casos. La información facilitada respecto de los otros 187 casos no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Esclarecimiento

71. Basándose en la información facilitada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer seis casos pendientes después del vencimiento del plazo prescrito por la norma de los seis meses (A/HRC/WGEID/104/1, párr. 118). Según se informó, cinco personas estarían en libertad y una habría fallecido.

Observación

72. El Grupo de Trabajo agradece la invitación del Gobierno y aguarda con interés la visita que realizará al país en agosto de 2015.

República Árabe Siria

Procedimiento ordinario

73. El Grupo de Trabajo transmitió cinco casos al Gobierno, en relación con:

a) El Sr. Samir Obaid, supuestamente detenido el 22 de diciembre de 2012 en Jabla por miembros de Shabiha de Hilal Al Assad, un grupo armado progubernamental vinculado al Ejército de Defensa Nacional;

b) El Sr. Ammar Faraj, visto por última vez al parecer en diciembre de 2012 en la dependencia 251 de las Fuerzas de Seguridad Interna en Damasco;

c) El Sr. Ward Raad, visto por última vez al parecer en muy mal estado de salud el 5 de diciembre de 2014 en el Departamento de Policía Militar del municipio de al-Qabun, al noreste de Damasco;

d) El Sr. Bader Saleh, presuntamente detenido en un autobús en la calle principal de la aldea Al Lataminah el 2 de diciembre de 2013 por una patrulla de las fuerzas de seguridad militares;

e) El Sr. Abdel-Qader Ali Deib, supuestamente detenido en el puesto de control de Harsta en Damasco el 9 de enero de 2014 por miembros de las fuerzas de inteligencia aérea.

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

74. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente. Gracias a esa información, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer el caso. Se informa de que la persona en cuestión estaría libre.

Tayikistán

Esclarecimiento

75. Basándose en la información facilitada por el Gobierno de Tayikistán, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso pendiente después del vencimiento del plazo prescrito por la norma de los seis meses. La persona falleció.

Tailandia

Información aportada por las fuentes

76. Las fuentes proporcionaron información sobre dos casos pendientes.

Turquía

Procedimiento ordinario

77. El Grupo de Trabajo transmitió diez casos al Gobierno, en relación con:

a) El Sr. Ilyas Eren, presuntamente secuestrado en la terminal de autobuses de Kulp (provincia de Diyarbakir) el 11 de marzo de 1997 por cuatro agentes de policía vestidos de civil;

b) El Sr. Aydin Esmer, presuntamente secuestrado en Kizilagaç (provincia de Mus) el 14 de septiembre de 1999 por agentes de la gendarmería;

c) El Sr. Fikri Özgen, presuntamente secuestrado a unos 100 m de su domicilio en Diyarbakir el 27 de febrero de 1997 por cuatro agentes de policía vestidos de civil;

d) El Sr. Abdurrahim Demir, presuntamente detenido en el puente de Savalet en Kiziltepe el 17 de agosto de 1995 por agentes de la gendarmería;

e) El Sr. Haci Sili, nacido en 1970, presuntamente secuestrado en Güçlükonak (Sirnak) el 2 de marzo de 1994 por soldados que regresaban de una operación militar;

f) El Sr. Tahsin Çiçek, presuntamente secuestrado en Lice (Diyarbakir) el 10 de mayo de 1994 por gendarmes del distrito de Lice;

g) El Sr. Ali Ihsan Çiçek, presuntamente secuestrado en el distrito de Lice el 10 de mayo de 1994 por gendarmes;

h) El Sr. Ahmet Sahin, presuntamente detenido en el distrito de Lice el 18 de marzo de 1993 por gendarmes;

i) El Sr. Bekir Demir, presuntamente secuestrado en la localidad de Egirmec de Kizilagac (Mus) el 13 de octubre de 1993 por oficiales del ejército de la unidad de mando de la zona alpina de Bolu;

j) El Sr. Bahri Esenboga, presuntamente secuestrado junto a cinco campesinos en la aldea de Findik el 13 de agosto de 1994 por el Comando Regional de Findik.

Observaciones

78. El Grupo de Trabajo agradece la invitación del Gobierno y aguarda con interés la visita que realizará al país en noviembre de 2015.

Turkmenistán

Procedimiento ordinario

79. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con el Sr. Tirkish Tyrmyev, que al parecer se habría visto por última vez el 6 de mayo de 2002 en un tribunal en Ashgabat durante su juicio.

Emiratos Árabes Unidos

Información facilitada por el Gobierno

80. Los días 3 y 23 de marzo y 24 de abril de 2015, el Gobierno transmitió información sobre seis casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió, en su 106o período de sesiones, aplicar la regla de los seis meses a dos casos. La información facilitada respecto de los otros cuatro casos no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

81. El 3 de marzo de 2015, el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto de fecha 20 de febrero de 2015. En su respuesta, el Gobierno afirmó que las tres hermanas, a saber, la Sra. Asma Khalifa Al Suwaidi, la Sra. Al Yazyeh Khalifa Al Suwaidi y la Sra. Meriem Khalifa Al Suwaidi, habían sido arrestadas bajo cargos de pertenecer a una organización terrorista, y que ya habían nombrado a un abogado.

Uruguay

Información facilitada por el Gobierno

82. El 25 de febrero de 2015, el Gobierno transmitió información sobre un caso pendiente. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Información aportada por las fuentes

83. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente.

Esclarecimiento

84. Basándose en la información facilitada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer un caso pendiente después del vencimiento del plazo prescrito por la norma de los seis meses (véase A/HRC/WGEID/104/1, párr. 148). Según se informa, la persona en cuestión habría fallecido.

Yemen

Información aportada por las fuentes

85. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente.

Zimbabwe

Acción urgente

86. El 16 de marzo de 2015, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en virtud de su procedimiento de acción urgente, en relación con el Sr. Itai Peace Kadiki Dzamara, presuntamente secuestrado en Harare, el 9 de marzo de 2015 por agentes de seguridad del Estado.

Información aportada por las fuentes

87. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente.